NOTA DNCP/ DNC/ N° 18059 **/ 2016**

Asunción, 04 de julio de 2016

Señor
SILVIO EDUARDO ESTIGARRIBIA QUIÑONEZ
Director de la UOC
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE
PRESENTE:

REF.: EXP. N° 317.185 (29/06/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE CUBIERTAS" – ID N° 314.694 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Punto 20 del Anexo B**, Recomendamos a la convocante incluir a los consorcios a fin de no limitar la participación de los mismos.
2. **Anexo B, punto 24:** recomendamos a la convocante establecer el periodo de notificación de adjudicación en días calendario.
3. **Anexo E;** punto V: consultamos a la convocante con que documentación demostrara que cuenta con los vehículos para el traslado de cubiertas el mismo debe estar detallado en el Anexo E, punto V "otros documentos".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Francisco Morel
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control N/A

DNC/CD/FM